

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Acción Popular
Radicado	05001 31 03 015 2023 00032 00
Accionante	Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado	Pilar Lorena Restrepo Lopez y/o Inversiones Inmobiliarios Alco SAS
Decisión	Obedece y archiva

En tanto que el superior mediante providencia del 27 de marzo de 2023, declaró inadmisibles las apelaciones presentadas por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023, exponiendo que "... *Obsérvese cómo la extemporaneidad por anticipación conlleva la declaratoria de desierto del recurso, cuando se presenta en las siguientes hipótesis: a) cuando se pretermite de manera íntegra una instancia; b) cuando se interpone el recurso, pero no se ha proferido la sentencia de segunda instancia*¹. En ese contexto, *-mutatis mutandis-*, aplicando dicha regla jurisprudencial al caso en concreto, es por lo que la presentación anticipada del recurso de apelación resulta extemporánea por anticipación, porque fue formulado con antelación al auto o decisión que rechazó la acción popular y no existiendo providencia actualmente apelable, es por lo que imposible resultaba al juez a quo conceder dicho recurso, sin que tampoco el Tribunal tenga materia prima para admitirlo", por lo cual habrá de obedecer lo allí dispuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo dispuesto por el Superior en la providencia del 27 de marzo de 2023, que declaró inadmisibles las apelaciones presentadas por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JV

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75c637dfce15e3233773ac5d358f4d734cd7fcd917c617958139fe8adf8d228**

Documento generado en 13/04/2023 05:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>